



matadero especial de cerdos para devolverlo en la terminacion del contrato en el mismo estado que lo reciba.

Los desperfectos ó deterioros que sufra dicha parte de edificio, cuando no sean por el uso natural y transcurso del tiempo, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento. Al efecto, se practicará por el Arquitecto Municipal los oportunos reconocimientos al empesar y terminar el contrato, extendiéndose acta en que conste la conformidad del arrendatario.

8.º = A cortar el carbon que se necesite para los hierros con que deben sellarse las reses.

9.º = A abonar una peseta cuarenta céntimos diarios por el agua de Santa Catalina del Monte que se consume en el Matadero de cerdos, á cuenta abierta, durante los meses de la matanza, no obstante el contador que tiene colocado la Sociedad dueña de las referidas aguas.

10.º = A conducir de su cuenta los cerdos á los establecimientos públicos de donde procedan, á menos que los dueños quieran que los conduzcan sus dependientes de su cuenta y en la forma que mejor